



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 23 ENE 2023

VISTO: las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de diciembre de 2019 se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016 de 25 de abril de 2016;-----

II) que con fecha 26 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo, con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio;-----

III) que en el Convenio suscripto se establece que el mismo regirá desde el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y se renovará automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año salvo voluntad expresa en contrario;-----

CONSIDERANDO: I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2022 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

III) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales en el Programa 404, Programa de Atención Integral a la

Primera Infancia Eje 2 para la ejecución del Programa de Asistentes Personales, para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos);-----

IV) que se ha previsto en la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, un monto de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para la ejecución del Programa de Asistentes Personales para el período comprendido entre el 1° de enero 2023 al 31 de diciembre de 2023;-----

V) que una vez abiertos los créditos presupuestales para el ejercicio 2023, se procederá a realizar la afectación presupuestal por el monto de \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones), en la línea presupuestal establecida para la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

VI) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3193/2022, dictada en sesión de fecha 14 de diciembre de 2022, cometió a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos), para el ejercicio 2022 y la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2023;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto N° 117/2016, de 25 de abril de 2016 y el artículo 33 literal D, numeral 1° del T.O.C.A.F.; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

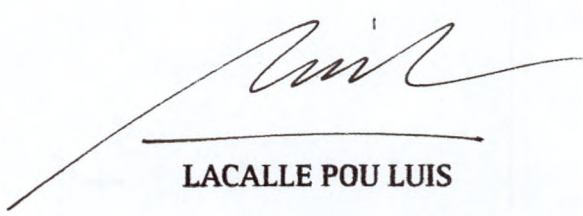
RESUELVE:

1º) Autorízase la transferencia de hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos) para el ejercicio 2022 y de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2023, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de

dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016.-----

2°) Las erogaciones resultantes se imputarán por el monto hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos) para el ejercicio 2022 al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 404, Proyecto 145, Grupo 5, Financiación 11 y por el monto de hasta \$ 1.460.000.000 (mil cuatrocientos sesenta millones pesos uruguayos) para el ejercicio 2023 al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----

3°) Comuníquese, etc. -----



LACALLE POU LUIS